

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 2739/2026

VISTO:

La Ordenanza N° 4948/2026, sancionada por este Honorable Concejo Municipal en fecha 29 de mayo de 2026, mediante la cual se dispuso la demarcación y señalización de uno o más espacios de estacionamiento exclusivos para personas con discapacidad sobre la dársena norte ubicada en el cantero central de Avenida 25 de Mayo, entre calles Sarmiento y Mitre; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza tiene como finalidad garantizar condiciones de accesibilidad, circulación y estacionamiento para personas con discapacidad, especialmente en una zona de alta concurrencia vehicular y peatonal;

Que actualmente una persona con discapacidad motriz que reside en los departamentos ubicados sobre Avenida 25 de Mayo requiere contar con un espacio adecuado que le permita acceder y descender de un vehículo en condiciones de seguridad, accesibilidad y autonomía;

Que, en la práctica, la persona interesada no se encuentra pudiendo utilizar efectivamente el espacio destinado a tal fin, situación que evidencia la necesidad de adoptar medidas concretas que permitan garantizar el cumplimiento efectivo de la Ordenanza N° 4948/2026;

Que la accesibilidad no se garantiza únicamente mediante la existencia formal de un espacio reservado, sino que resulta indispensable que el mismo se encuentre correctamente identificado, disponible y sea respetado por los demás usuarios;

Que, atento a la situación particular planteada, resulta necesario contemplar la posibilidad de **identificar el vehículo utilizado habitualmente para el traslado de la persona con discapacidad mediante su correspondiente dominio o número de patente**, a efectos de facilitar su utilización por parte de la persona interesada;

Que dicha identificación permitiría otorgar mayor claridad respecto del vehículo autorizado para utilizar el espacio, facilitando asimismo las tareas de control por parte de las autoridades municipales;

Que la medida deberá implementarse respetando la normativa vigente en materia de estacionamiento reservado para personas con discapacidad y sin perjuicio de la documentación o acreditación que corresponda presentar ante el área municipal competente;

Que el artículo 4° de la Ordenanza N° 4948/2026 establece que el Departamento Ejecutivo Municipal debe determinar la cantidad y ubicación exacta de los espacios, ejecutar la señalización correspondiente y realizar controles periódicos para garantizar su correcto uso;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal adoptar las medidas necesarias para que la finalidad de la normativa sancionada por este Honorable Concejo Municipal se traduzca en una solución concreta para las personas que requieren condiciones especiales de accesibilidad;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades que le son propias aprueba la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ART. 1º) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, dé efectivo cumplimiento a la Ordenanza N° 4948/2026, garantizando la correcta utilización de los espacios de estacionamiento destinados a personas con discapacidad sobre la dársena norte ubicada en el cantero central de Avenida 25 de Mayo, entre calles Sarmiento y Mitre.

ART. 2º) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que, ante la situación particular de la persona con discapacidad motriz residente en los departamentos ubicados sobre Avenida 25 de Mayo, evalúe y disponga la identificación del vehículo utilizado para su traslado mediante su correspondiente dominio o número de patente, conforme a la documentación y acreditaciones que correspondan, a fin de garantizar que el espacio pueda ser efectivamente utilizado por la persona interesada.

ART. 3º) Solicítase que el espacio destinado a tal fin sea correctamente demarcado y señalizado, procurando que sus características permitan el ascenso y descenso de la persona con discapacidad motriz de manera segura y accesible.

ART. 4º) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que adopte las medidas de control necesarias para evitar que el espacio reservado sea ocupado por vehículos que no se encuentren habilitados para su utilización, garantizando de este modo el cumplimiento efectivo de la Ordenanza N° 4948/2026.

ART. 5º) Solicítase que se informe a este Honorable Concejo Municipal las medidas adoptadas para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Minuta de Comunicación, indicando específicamente:

- a) Estado actual de la demarcación y señalización del espacio.
- b) Ubicación exacta del espacio destinado a personas con discapacidad.
- c) Medidas adoptadas para garantizar su disponibilidad.
- d) Viabilidad y procedimiento para identificar el vehículo mediante su dominio o número de patente.
- e) Medidas de control previstas para garantizar su utilización por la persona destinataria.

ART. 6º) La medida solicitada deberá implementarse sin perjuicio del régimen general establecido por la Ordenanza N° 4948/2026 y de las disposiciones nacionales, provinciales y municipales vigentes en materia de estacionamiento y accesibilidad para personas con discapacidad.

ART. 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, remítase copia al área municipal competente y archívese.

**SALA DE SESIONES 28 DE AGOSTO DEL 2026
PROYECTO PRESENTADO POR LA CONCEJAL BETIANA
BALBO, BLOQUE PRO “UNIDOS PARA CAMBIAR SANTA FE”
APROBADO POR UNANIMIDAD, CONCEJALES BALBO,
GAMBOA, RIVELLO, BACARELLA, VÀZQUEZ.-**